

DECRETO 2018-DECGGL-2220

AGOSTO 28 DE 2018

Por medio del cual se fijan precios para los trabajos o servicios correspondientes al portafolio de servicios de valor agregado de la Vicepresidencia Transmisión y Distribución Energía de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y se establece un cargo para los Estudios de Conexión Particularmente Complejos.

El Gerente General de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial la fijada por el literal I) del Artículo 20 del Acuerdo Municipal Nro. 12 de 1998, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 3 del Acuerdo Nro. 12 de 1998, expedido por el Concejo de Medellín y por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial Empresas Públicas de Medellín E.S.P. expresa que: "Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. tienen como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, y demás servicios de telecomunicaciones. Podrá también prestar el servicio público domiciliario de aseo, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos y el tratamiento y aprovechamiento de las basuras."
- 2. Que la Vicepresidencia Transmisión y Distribución Energía de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. tiene la infraestructura técnica, operativa y administrativa para realizar trabajos o servicios complementarios al servicio público domiciliario de energía, y los ofrece a los interesados como parte de su portafolio de servicios.
- 3. Que algunos de los servicios complementarios no están sometidos a regulación, por lo tanto, existe libertad en su prestación y las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., tienen la facultad de fijarle el precio.
- 4. Que el Decreto 1572 del 13 de marzo de 2006 de la Gerencia General de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., fija los precios para los trabajos o servicios correspondientes al portafolio de servicios de valor agregado de la UEN Distribución Energía hoy Vicepresidencia Transmisión y Distribución Energía, sin



embargo, es necesario ajustar estos precios a la realidad actual de mercado, y actualizar el decreto para adecuarlo a la estructura de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

- 5. Que el Parágrafo 2º Artículo 4º de la Resolución CREG 225 de 1997 establece que para solicitudes que impliquen Estudios de Conexión Particularmente Complejos, y que por lo tanto requieran Estudio Preliminar con proyecto, el prestador del servicio público podrá aplicar un cargo asociado con la revisión de dicho estudio no superior al 20% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- 6. Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2012 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en EPM, particularmente en lo que concierne al componente de «TIC para el Gobierno Abierto», el texto del presente decreto fue publicado en la página web www.epm.com.co entre el 09 de agosto de 2018 y 20 de agosto de 2018 para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente. Durante dicho término no se recibieron observaciones o comentarios al texto de parte de la ciudadanía.
- Que es facultad del Gerente General fijar las tarifas y precios por los servicios que presten las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., que no estén asignados por norma superior a otro órgano o autoridad.

DECRETA

Artículo 1°. Los precios para los trabajos o servicios correspondientes al portafolio de servicios de valor agregado de la Vicepresidencia Transmisión y Distribución Energía de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. serán los que se indican en el Anexo 2 del presente Decreto, resultantes de aplicar la metodología que se indica en el Anexo No. 1 del mismo.

Artículo 2°. Los precios de que trata el presente Decreto serán reajustados el 1° de enero de cada año, en el porcentaje que represente la aplicación conjugada de los factores utilizados en la metodología contenida en el Anexo 1 para establecer el costo y precio de los servicios de valor agregado de la Vicepresidencia Transmisión y Distribución Energía de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Artículo 3º. El precio de los materiales requeridos en los trabajos o servicios indicados, suministrados por las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., (como medidores, cables, accesorios, entre otros), será definido siguiendo el procedimiento establecido mediante el Decreto 0779 de 1996 "*Por medio del cual*"



se adopta el procedimiento para la determinación del precio comercial de materiales y equipos", o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 4°. Los precios para los servicios del portafolio de la Vicepresidencia Transmisión y Distribución Energía de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., que no estén relacionados en el Anexo 2 y que se requieran para atender las necesidades del cliente, serán establecidos aplicando la metodología del Anexo 1 que se utilizan para fijar los precios de los servicios objeto del presente Decreto.

Artículo 5°. Para solicitudes que impliquen Estudios de Conexión Particularmente Complejos, y que por lo tanto requieran Estudio Preliminar con proyecto, se aplicará un cargo asociado con la revisión de dicho estudio equivalente al 20% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 225 de 1997, o aquella que la modifique o sustituya.

En todo caso, acorde con lo dispuesto en el Artículo 95 de la ley 142 de 1994, no se cobrarán los estudios, formularios, o solicitudes de conexión que no sean particularmente complejos, así como tampoco los correspondientes a los suscriptores o usuarios de los estratos 1, 2, y 3.

Artículo 6°. Derogatoria. El presente Decreto deroga el Decreto 1572 del 13 de marzo de 2006 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 7°. Vigencia. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

GERENTE GENERAL

JORGE ALBERTO LONDOÑO DE LA CUESTA



ANEXO 1

METODOLOGÍA PARA ESTABLECER EL COSTO Y PRECIO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE LA VICEPRESIDENCIA TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ENERGÍA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

A continuación, se describe la metodología desarrollada, los conceptos utilizados y los criterios asumidos para calcular el costo y establecer el precio de cada uno de los servicios de Valor Agregado que la Vicepresidencia Transmisión y Distribución Energía de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. está en capacidad de ofrecer a sus clientes.

Descripción de la metodología de costeo y cálculo del costo

Las áreas operativas que prestan los diferentes servicios calculan los recursos humanos requeridos para su prestación y el tiempo de dedicación requerido. Con la anterior información se calcula el costo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Para calcular el costo de recurso humano empleado, se parte del salario hora del servidor que se requiera para cumplir la tarea y se afecta por el factor prestacional promedio de nómina en las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., el cual considera, además de las prestaciones sociales, los aportes parafiscales a entidades como el Sena, Comfama, ICBF, Administradoras de Riesgos Profesionales y de seguridad social.

Los viáticos, trasporte local, y alojamiento se calculan de conformidad con el decreto de viáticos y gastos de viaje de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., teniendo en cuenta la curva salarial de los servidores que participan en la prestación del servicio y la ciudad donde se ha de prestar. Para el costo de los tiquetes aéreos se utiliza la información del valor del tiquete a las diferentes ciudades de Colombia y municipios de Antioquia, incluyendo las tasas aeroportuarias.

Para calcular el costo de utilización de activos se parte del valor comercial del activo, se establece un factor de utilización que depende del tipo de bien (activo productivo, equipo técnico, herramienta, vehículos, etc.), del tiempo de depreciación y de las horas estimadas de uso por año de dicho bien. Una vez encontrado el factor anterior se aplican otros costos asociados a dicho activo, correspondientes a costos financieros, de operación, de mantenimiento, de almacenamiento y de seguro.

Para el costo de los materiales, se considera su valor de inventario, siempre que se tenga existencia. En caso que no se tenga el material en existencia, se realiza un estudio de mercado con dos oferentes para conocer el valor comercial del material.



Los costos del trasporte de personas y vehículos se calculan con base en los datos de costo de operación y mantenimiento para cada tipo de vehículo usado suministrados por el Departamento de Transporte y Talleres o aquella que desempeñe sus funciones, además, se debe tener en cuenta el costo del vehículo como activo de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y las tarifas de los vehículos contratados por éstas.

Aplicados los anteriores parámetros, al precio resultante se le adiciona un porcentaje del 25% por concepto de AIU.



ANEXO 2 – LISTADO DE PRECIOS DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE LA DE LA VICEPRESIDENCIA TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ENERGÍA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

https://enter2.epm.com.co/gdaa/ActosAdministrativos/DTL_PUB_RES_NOT/Anexo%202%20Decreto%202220 %20de%202018.pdf